

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-3333-002-2014-00089-01 Demandante: Leonel Castellanos Hidalgo

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca

Tema: Contrato realidad **Decisión:** Alegar de conclusión

De conformidad con el informe secretarial que antecede el cual da cuenta que el auto que admitió el recurso de apelación, se encuentra debidamente ejecutoriado y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto anteriormente este despacho:

RESUELVE

- 1.- Correr traslado a las partes por el término de 10 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.
- 2.- Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCIÓ CEBALLOS RODRÍGUEZ

Magistrada

	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por a	notación en el estado №3,
notific	co a las partes la presente providencia,
hoy	31 Agosto de 2017 a las/8:00 AM.
	teh!
	MARÍA ELIZABETH MOGOLLON MENDEZ

e notifica ners	onalmente al Procurador No.
e notinea pers	Silamente di Frocuració No.
lombre:	
echa:	